



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 184-2023-UNACH

Chota, 05 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0163-2023/UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 22 de septiembre de 2023; el Informe N° 641-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 29 de septiembre de 2023; la Carta N° 278-2023-UNACH/DGA, de fecha 04 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en el artículo 197° las causales por las cuales un contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado; mientras que el artículo 198 de dicho reglamento, señala el procedimiento que debe de seguir para concederse dicha ampliación.

Que, por Resolución Presidencial N° 136-2023-UNACH, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó el Expediente Técnico "ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico y de Investigación de los usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-Colpamatará- Cajamarca", por el monto de S/ 848,876.45 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 45/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia 6.445%.

Que, a través del Informe N° 0163-2023/UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 22 de septiembre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que mediante Carta N° 029-2023-CALOF/CHOTA, el contratista de la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA-COLPAMATARA-CAJAMARCA**", solicita la ampliación de plazo N° 01, necesario para la ejecución del ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; amparado en lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias.

Que, el contratista sustenta su pedido, señalando: "*Mediante Resolución Presidencial N° 136-2023-UNACH, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional- Deductivo Vinculante N° 01, en consecuencia, la causal de ampliación de plazo es el tiempo que demoraría la ejecución del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 el cual contempla la construcción de muros de contención en los lados norte y sur (MC-01, MC-02 y MC-03) rediseño de la cimentación y a las partidas contempladas del ascensor panorámico*"; en el referido informe, el área técnica, luego de análisis y sustentado en los fundamentos que desarrolla en dicho documento, recomienda aprobar la ampliación de plazo solicitada por 68 días adicionales por consecuencia del adicional de obra N° 01, mediante acto resolutorio y precisando como fecha de culminación de la obra el 30 de abril del 2024.

Que, con Informe N° 641-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 29 de septiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al Informe N° 0163-2023/UNACH-UEI-WSBCH, sugiere que se declare procedente





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 68 días calendarios y que la nueva fecha de término contractual de la obra es el 30 de abril del 2024, teniendo en cuenta que se reinició el 15 de agosto de 2023.

Que, por Carta N° 278-2023-UNACH/DGA, de fecha 04 de octubre de 2023, la directora de la Dirección General de Administración en mérito al Informe N° 0163-2023/UNACH-UEI-WSBCH y el Informe N° 641-2023-UNACH-DGA-UA, solicita la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 01, hasta por 68 días calendario, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA-COLPAMATARA-CAJAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la fecha de culminación de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA CENTRAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA- COLPAMATARA-CAJAMARCA", es el 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones la solicitud de las garantías correspondientes y posterior elaboración de la adenda del contrato de ejecución y de supervisión de la referida obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



C.c.
Administración
Abastecimiento
Interesados
Archivo